



“Las Obligaciones Generales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Deber de respeto, garantía y adecuación de derecho interno)”.

Datos Bibliográficos:

Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Carlos María Pelayo Möller, Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, Núm. 7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos., México, 2017.

El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) es la piedra angular sobre la cual descansa el sistema de derechos y libertades de dicho instrumento y, en gran medida, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. La obligación de los Estados Parte del Pacto de San José de “respetar” los derechos y libertades ahí contenidos y “garantizar” su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción “sin discriminación alguna”, en el objeto y fin del tratado y, consecuentemente, en el entendimiento que deben tener todos los operadores jurídicos (nacionales e internacionales) para lograr la plena efectividad de los derechos y libertades que contiene.

El objetivo del presente estudio consiste precisamente en analizar, por una parte, las obligaciones generales de respeto y garantía previstas en el artículo 1.1 de la Convención Americana y la obligación de los Estados de adoptar disposiciones legislativas o de otro carácter que prevé el artículo 2 del mismo tratado; obligación trascendental si consideramos que esta “norma conlleva la obligación de los Estados de acoplar su legislación interna a lo preceptuado en el Pacto de San José, de tal manera que haya perfecta armonía y congruencia entre las normas internas y las internacionales contenidas en dicha Convención”.

Para ello resulta necesario, en primer término, distinguir esta obligación de las que se generan por los deberes de “respeto” y “garantía” que se prevén en el artículo 1 del mismo Pacto y a la vez advertir su relación concomitante.